

Resolución Suprema N° 033-2010-ED

Lima, 25 de agosto de 2010

Visto, el Oficio N° 699-2010-DN/INC, de fecha 10 de agosto de 2010, cursado por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 021703-2010/INC, la señorita Natalia María Majluf Brahim, Directora del Museo de Arte de Lima, solicitó autorización para la salida temporal del país de ochenta y un (81) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, pertenecientes a la Asociación Museo de Arte de Lima (74) y al Instituto Nacional de Cultura (07), a fin que conformen la exposición denominada "Art and Myth in Ancient Peru: The History of the Jequetepeque Valley", organizada por el Museo de Arte de Lima, la cual se llevará a cabo del 13 de setiembre al 23 de octubre de 2010, en las salas de exposición de la Americas Society, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, la Agregaduría Cultural de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, mediante carta de fecha 14 de julio de 2010, comunicó el auspicio de dicha representación diplomática para la realización de la exposición a que se refiere el considerando precedente;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita, se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito de la Póliza N° UM00016568SP09A de la XL Specialty Insurance Company, con una cobertura que abarca desde el 31 de diciembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010;

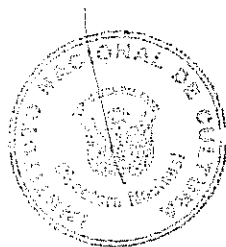
Que, el artículo 34° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - establece que procede la salida del país de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura cautelar y difundir el patrimonio cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que dicha institución recomienda autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158; el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y la Ley N° 28296;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y hasta el 15 de noviembre de 2010, la salida temporal del país



de ochenta y un (81) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, detallados en el anexo adjunto a la presente resolución, a fin que conformen la exposición denominada "Art and Myth in Ancient Peru: The History of the Jequetepeque Valley", organizada por el Museo de Arte de Lima, la cual se llevará a cabo del 13 de setiembre al 23 de octubre de 2010, en las salas de exposición de la Americas Society, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2°.- El Instituto Nacional de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Designar comisario de los bienes culturales cuya salida temporal del país se autoriza, a la señorita Gladiz Eugenia Collatupa De la Cruz, con D.N.I. N° 40950510, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación; visará las fichas de registro de cada una de las piezas; supervisará el embalaje y desembalaje, tanto a la ida como al retorno; conocerá del montaje, desmontaje y elaborará un informe detallado y documentado de su participación. Dicho informe será alcanzado a la Dirección Nacional del INC en un plazo no mayor de 15 días luego de concluida su participación tanto a la ida, como al retorno de los bienes cuya salida temporal autoriza esta Resolución Suprema.

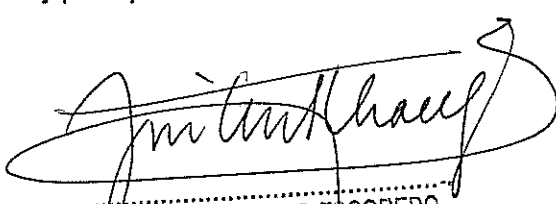
Los gastos del comisario designado por conceptos de transporte, alojamiento, viáticos, seguro de viaje, impuestos de aeropuerto, y movilidad local tanto en el Perú como en el extranjero, serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.

ARTÍCULO 4°.- Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales a que se refiere la presente Resolución, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora de la exposición.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

